

**Archivo Municipal  
de  
SEGURA DE LEÓN**

*Código de referencia* : ES.06124.AMSL/1.1.01//6.6

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 1858

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 21 hojas [sic]

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Segura de León

Villa de Segura & Leon

---

Año de 1858

---

Viso de Sesión e  
del Ayuntamiento de esta Villa en  
el año que arriba se expresa

---

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Visión de la 3ª. Orden

En la Villa de Segura de León a tres de mayo de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento. Constit. Deliber. que al margen se designan en las Casas Capitulares y Sala de Sesiones, celebrando la sesión de este día digieron: Que hallándose practicado por esta Corporación quanto previene el Reglam.<sup>to</sup> p.<sup>o</sup> de las referidas la Ley Constitucion. de estas Corporaciones, respecto al señalamiento de los días en que han de celebrarse las Sesiones, así como el sorteo del orden numerico q. debent tener y guardarse los individuos; nombrado el q. exerce el cargo de Jueces y los demas Oficios y Cargos dependientes del Ayuntamiento; rectificando sus nombramientos para el presente año, acuerdan, se este y por los acordado y hecho en el particular en todas sus partes; y que siendo expres. de la Ley de Reemplazos vigente q. en la presente época se proceda a la formación del Padrón Real de estos habitantes de donde habrán de extraerse los eleros p.<sup>o</sup> el sorteo de este mismo año, separe a su formación en la forma prevenida y que se acostumbra anualmente a los fines mencionados; y lo firmo el Sr. Alcalde Teniente

Que yo el Sr. Certifico =



Sesion del dia 15 de En.

Juntos los Sres. Ayuntamiento. Celebrando la Sesion Ordinaria de este dia diez y En. De antedichos años; entre varios particulares que se trataron, lo fue uno acerca del Estado en que se hallaba la recaudacion de contribuciones y demas fondos correspondientes a esta Municipalidad; y con el lo pasado de jets acordaron Sumar. hacer comparecer como se verifico a los Recaudadores D. Juan Robillo y Vicente Oliva; y en vista de lo que manifestaron, acuerdo el Ayuntamiento. q. a ultima de su recaudacion se preste a aquellos quantos auxilios necesiten y sean conformes a los señalados en las Instrucciones vigentes; y q. de lo que se adelante se delivente a esta Corporacion para atender a lo demas que se crea conveniente. Lo firmo el Sr. Pres. D. J. Certifico =

Sesion del 17 de En.

En la Villa de Segura de Leon en la mañana de estas



Señores y Señoras de mi ilustre Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas de la Universidad de Salamanca. En la Sala de las Sesiones Comunes de la Academia de Costumbres, acordamos: que en atención a que en el Domingo anterior quedaron pendientes para resolverse en este día, varias Reclamaciones de Excepciones propuestas por varios Interesados en el Sumario de los autos y suplicas que se celebran en el presente proceso, se proceda a ellos con suspensión de toda otra discusión, y que a aquel que se interpusiere en el presente de su naturaleza como se acostumbra. Lo firmo en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas de la Universidad de Salamanca a los diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho años.

Señor del Sr. D. N.º

Señores los Señores de mi ilustre Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas de la Universidad de Salamanca. En la Sala de las Sesiones Comunes de la Academia de Costumbres, acordamos: que en atención a que en el Domingo anterior quedaron pendientes para resolverse en este día, varias Reclamaciones de Excepciones propuestas por varios Interesados en el Sumario de los autos y suplicas que se celebran en el presente proceso, se proceda a ellos con suspensión de toda otra discusión, y que a aquel que se interpusiere en el presente de su naturaleza como se acostumbra. Lo firmo en la Real Academia de Ciencias Exactas, Físicas y Matemáticas de la Universidad de Salamanca a los diez y siete días del mes de Mayo de mil ochocientos treinta y ocho años.

pendiente de los Contadores que por todos conceptos se se-  
ñalan a este Real C.º y se aprueban en forma la Demanda  
de los Contribuyentes. Este Distrito Municipal; conlucen de la  
propia Reminacion de las Operaciones de los Regentes; y de los  
adidas Circulares, esta Municipalidad no puede menos de hacer pre-  
sente q. acepta la suma de la Vigencia imposible q. se le figura sin otro  
aumento ni Recargo de ninguna Clase; y q. por lo tanto se acierte a la  
vota q. en la Segunda se dirige a la misma Admin. sin perdida  
de tiempo; y se firmen de q. Real C.º =

Session del 31, de Julio

Reunidos los señores D.º de Quintanilla y D.º de la Senora D.º de este die-  
treinta y uno de Julio de mil ochocientos diez y ocho, con vista de lo  
adelantado de D.º de Quintanilla y D.º de la Senora D.º de este die-  
treinta y uno de Julio de mil ochocientos diez y ocho, con vista de lo  
de las Contribuciones sin q. esta se hallen al presente ni por conse-  
cuencia aprobadas los respectivos Regentes; conlucen de la suma de  
de la imprescindible necesidad de concurir en las pocas mar-  
cadas por Instruccion Real correspondiente a la depositada de  
Partido; D.º de Quintanilla y D.º de la Senora D.º de este die-  
treinta y uno de Julio de mil ochocientos diez y ocho, con vista de lo  
de la obrante de una manera legal, se acuerda q. su nombre por el  
La Presidencia de la Autoridad de la Real C.º se publique y que se siga



autorizale p. q. se realice a buena cuenta y en los autos sus Regentes  
haciendole presente a su vez las dificultades q. existen en esta Poblacion  
q. producen la pronta Confeccion de los Comientes por la falta de mano de obra  
los alfecto a lo finis el Sr. Presid. de q. yo el Sr. J. Cortes =

Sesion del 7.º de Feb.

En la Villa de Segura de la Sierra a siete de Feb.º de mil ochocientos cinquenta y  
ocho: Preuidos como lo heien de costumbre los Sres. q. componen el Excmo.  
Ayuntamiento de esta P.º y celebran la sesion Ord.º de este dia en la Sala de  
costumbre; se hizo en primer lugar el contenido de la Real Cedula o Arre-  
sio de la Real P.º de Hacienda publica de la Prov.º q. se comunica en el B.º de  
el dia primero de este mes. sobre recargo de un ling.º por ciento sobre las  
especies de consumo p.º gastos Prov.º; y su sustrata total y porcion acordada  
se faga presente p.º el recargo tanto en los Vinos venetados como en  
los demas q. se admiten, y bien se reparten al Vecindario si se adop-  
tare este medio = En seguida dos Sres. con motivo de esta preve-  
nido en la ley de Recompensas q. en el presente mes se verifique el Abli-  
tamiento de los eleros p.º el Sorteo Ord.º del Excmo.º, acordaron por ende  
realizarlo por los medios q. aquella Establece formando oportuno



expediente, segun se acostumbra trayendole ala Vista el la  
dion Este Recaudario y el Censo re- - cenario los libros  
Pausquiales, a cuyo fin se pare oportuno - Recado al Cavallero  
Causos; y so firma D. J. Cortijo =

Session del 14 de Feb<sup>o</sup>

Remedio como lo acostumbra los Sres. El Ayuntamiento, el Estable-  
de Segura de Semanella a la hora de Feb<sup>o</sup> de mil ochocientos cin-  
quenta y ocho en la Sala de las Sesiones p<sup>o</sup> celebrarse la Ord. de este  
dia se tomo en consideracion principalmente el Estado de la Recau-  
dacion del presente An<sup>o</sup>. <sup>tres</sup> Contribuciones q<sup>o</sup> a buena cuenta  
estable practicaudore, a cuyo fin esta Corporacion hizo com-  
parar a este acto al Recaudador D. Manuel Revollo; y como  
esta hubiese manifestado que no obstante lo locoso de Recaudar  
en que en la presente Epoca, se hallaban los Contribuy<sup>tes</sup> p<sup>o</sup> fin  
dentro en faltarian en disposicion de Condicion a Resolucio-  
las dos Terceras partes del importe de dos An<sup>os</sup>, <sup>tres</sup> Sumas  
suspendieron el adoptar por hoy medidas coactivas entre  
los morosos, sin perjuicio de q<sup>o</sup> por el Sr. P<sup>o</sup> de repub<sup>l</sup>  
que los correspondientes Varios Recaudando a aquellos

sta elta  
solos  
carteros



ses Deveres sobre el particular. Se firmen D. J. Cortes =

CD

sesion del 21 de Feb.

Mandados los señores del Ayuntamiento de Cortes de esta Villa de Segura  
de la Real Cedula a veinte y seis de febrero de mil ochocientos y  
cinquenta y ocho para celebrar la sesion de D. D. de este dia  
y no teniendo a punto alguno de puntos sobre el particular  
de este dia, ni pendiente Resolucion alguna sobre el cumplimiento  
de los Decretos de la Superioridad, y acordando en el  
C. de esta Corporacion tiene de verificar la conduccion de las  
dichas partes al presente en el Deposito de Segura, tra-  
tando segun el orden al modo de Real Cedula tanto en este  
dies como en las venideras sucesivas, y en su virtud despues de  
una detenida discusion acordaron; q. cada una de las Represen-  
taciones por medio de uno o dos Individuos de esta Corporacion auxiliados  
por suficiente numero de Vocales, dando principio  
por el primero de los señores Regidores, y continuando de por el otro.

esta Villa  
tes en  
el dia  
Neces  
entre  
sion  
y como  
recursos  
no a p.  
p. fin  
reine  
sion de  
Cortes  
pudie  
ellos

numeros que se halla establecido en esta Municipalidad;  
procurando que se pague en el mes de Agosto -- efecto antes  
de la conclusión del presente mes según esta -- prevenido; y  
lo firmo el Sr. Pres. D. J. Cortés --

Sesión del 28 de Feb.

Acordados en este día veinte y ocho de Feb. del año anterior  
en la sala de sus sesiones p.<sup>a</sup> celebrar la Div. de este día; se  
dio cuenta a los señ. que componen el Ayuntamiento. De lo  
circulares del Sr. Gov. don D. Pío. inserta en el Bole. de  
día diez y nueve del mes q. concluye en este día; en la q. se  
manifiesta la necesidad de sobrecargar la Contribución de  
sumos con un Cinq. por ciento p.<sup>a</sup> subvenir al grande Deficit  
que tiene los Fondos P.<sup>os</sup>, así como elaboro las Cantida  
des anticipadas por los Pueblos a dichos fondos, en dicha Contri  
bución; y he meditado las advertencias y reflexiones q. el Sr.  
Gov. tiene abia. hacer sobre el modo de verificar el Pagar  
to, acordaron sumos. Se tengan presentes para quando aya  
haya de confeccionarse por la Junta p.<sup>os</sup> al efecto nombrada,  
así como se tendrá p.<sup>a</sup> el reintegro por sumos. De la cantida  
dad anticipada por esta Corporación y que se señala en el



Lugar correspondiente. Asi lo determinaron los señores. firmados  
 el Sr. Presd. D. J. Castigro

Segun del 7 de Mayo

En este dia se invirtio el Ayuntamiento en la diligencia de Rectificacion  
 con el Alotamiento. Los datos que viene hecho conforme al  
 dispuesto en la Ley Vigente de Reemplazos =

Segun del 11 de Mayo

Antes segun costumbre los datos de Alotamiento. En la Sesion dia  
 11 de Mayo de 1837. Se les dio cuenta de los Circulares  
 de Alotamiento, por el Sr. Alcalde Presd. de los diez y ocho de Feb. ante  
 res del Sr. Gov. de la Prov. asaber: Una de diez y ocho de Feb. ante  
 rior inserta en el Boletin del Quinto y quatro preventivo de los Ayuntam.  
 mientos quando hubiere que hacer obras de Reedificacion de Edificios u  
 otras mejoras, haya de preceder oportunamente la Subasta y formacion de la  
 pedranta. Otra de Quinto y uno de Alotamiento en el Boletin. Otra de Alotamiento  
 inserta en el Boletin del dia tres, relativo a q. los Ayuntamientos in-  
 tervenian en los Repagos y demas Operaciones q. fueren practicas

se en los Costumbres y Administraciones de ciertos Estados; y en  
de esta Corporacion, de sus contenidos y --- Equanto los  
mas prescriben, acorda se tengan presentes --- para su puntual  
cumplimiento en los Casos q. p. puedan ocurrir --- En propio tiempo V. E.  
S. M. con la detencion debida la Circular de V. E. Gov. de quatro  
del Comercio producida por la comunicacion al Excmo. C. M. de V. E.  
go de Madrid relativa a los Vicios de inmoralidad q. existan en los Pue-  
blos de esta Prov. y a las medidas q. deban adoptarse para la correccion y lim-  
pieza, y en su consecuencia acuerdan: Que por el Excmo. C. M. de V. E. se  
quien dichos preventivos. Equanto conyenga p. q. en la parte posible  
hagan remedio los males q. se deploran, lo firmo el Excmo. C. M. de V. E.  
E. J. Centifio =

Excmo. C. M. de V. E. de Madrid

Recuerdo segun Costumbre los señores Excmos. C. M. de V. E. de Madrid  
de esta Real C. M. de V. E. de Madrid. De la Circular de V. E. Gov.  
Gov. de la Prov. de quatro de este mes en la q. se comunican  
del Excmo. C. M. de V. E. de Madrid relativa a los Vicios de inmoralidad q. existan  
graciamente se observe en la generalidad de los habitantes de esta  
Prov. y a las medidas que deberian adoptarse para su correccion y  
Costumbres y moralizar los Vicios. Expresados y V. E. acordando y res-  
petando debidamente las saludables Doctrinas q. en las mismas  
contienen, acuerdan: se figen en los sitios publicos y en los  
Villas Cortes y Camisas. Comunicacion invitando a todos los



ala practica. E quanto a las causas que se formen de algun subdito, que en  
cualquier de las penas que en otro caso le sean impuestas conforme a la gra-  
via de las faltas, todo lo que se origina por el Sr. D. D. con la practica  
de las costumbres; lo firmo yo Sr. D. D. Justifio =

Señal del 28 de Mayo

Antes como lo tienen de costumbre los señores del Ayuntamiento  
const. de esta villa de almaguense expresan en la Señal del  
este día veinte y ocho de Mayo de mil ochocientos cincuenta y seis;  
geron: Que viniendo esta corporación en el uso, costumbre y de-  
galia de nombrar las personas que tienen las Varas del palio en la  
Procesion de S. M. Sacramentado que se celebra en la Parroquia  
del proximo mes de Mayo; continuando como lo han hecho las  
que se han precedido en esta practica; poniendolos en el orden  
ocasion nombrar como nombran al efecto a Don Diego, Do-  
mas Medina, Manuel Moya Severino, Rafael Mayo, Do-  
n Juan de Sabor y Don Jose Casquete, a quienes se les pague por  
el Señor Alcalde Presidente correspondientes papeltas de  
Comite a fin de que concurren al indicado acto con

oportunidad debida; seguidamente elotquintan<sup>to</sup> se revintio e  
adoptar las Norm. del caso p<sup>a</sup> la publi- - - cacion de los  
tes q<sup>e</sup> had<sup>a</sup> fues<sup>a</sup> lugar en el vendes<sup>a</sup> domingos - - - conforme a lo  
dijigate; y lo firma el Sr. Pres<sup>te</sup>. D. J. Cortijo =

Session del 10 de Abril

Este dia se revintio elotquintan<sup>to</sup> en el sorteo de los libros  
correspondiente al presente año, y de mas dilig<sup>tes</sup> correspondien-  
tes al mismo =

Session del 11 de Abril

Antes como lo acostumbra los años elotquintan<sup>to</sup> el otalillo en las  
salas de sus sesiones p<sup>a</sup> celebrar la ord<sup>en</sup>. de los dias que de Abril de un  
ochosientos linguentay ocho; digeron: que havian oreado luan-  
ta a sumas. por el deposit<sup>o</sup> de los fondos de Estalorponcion que  
el Rio de Fuentes de Sena d<sup>o</sup> J. de S<sup>o</sup> de los y los Hered<sup>os</sup>. D<sup>o</sup> Juan  
Sancho V<sup>o</sup> de Fuentes de Sena. Challen adevando a los mismos Can-  
tidades q<sup>e</sup> no han podido hacerse efectivas apesar de los infinitos  
requerimientos hechos p<sup>a</sup> conseguirlo, se estaba en ellas e q<sup>e</sup>  
el Sr. Pres<sup>te</sup> se dirija oficio ala Just<sup>a</sup> de dho Pueblo p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> se suba



intimar a sus Deudores que cumplan sus obligaciones de modo q. se libere no satis  
 facer indicados adeudos. se procedera en su contra al q. haya lugar; pues no  
 es justo q. los fondos carezcan de los legitimos ingresos q. le corresponde q.  
 cubra sus obligaciones en lo fuere de su. Tram. de Certijos

*(Handwritten flourish or signature)*

Acta del 18 de Abril

En la Villa de Segura de la Frontera diez y ocho del Corral de mil ochocientos cinquenta y ocho reunidos los señores Jueces de lo Contencioso como lo acostumbra en esta Señoría. El Sr. Dn. Esteban de Guzmán dice que en el Cabildo Jural de esta ciudad y seis de este día se leiscules el Sr. Dn. de la Tron. El día anterior quince se previene q. por los otorgamientos se formen y remitan inmediatamente las propuestas de las Juntas de Justicia primaria que debieran componerse de los hidrantes designados en el artículo doscientos ochenta y siete de la Ley del Voto de Encomienda de 1801, y son el Alcalde Pedro de Guzmán, Dn. Juan de Guzmán designado por el Obispo, y tres o mas Padres de familia p. q. aprobadas por su Jura para tener efecto lo demás dispuesto en la Ley y sus Ordenes de 1801, q. nombra como se nombra al Sr. Juan de Guzmán y al Sr. Nicolas de Guzmán reformando a los Padres de familia y el Sr. Juan de Guzmán en primer lugar los hidrantes Dn. Diego Jaen, Dn. Juan de Guzmán y Dn. Manuel de Guzmán, remitiendo a los interesados el tiempo para el Sr. Dn. al Sr. Dn.

*(Faint handwritten text from the adjacent page)*



Q<sup>da</sup> Gov. Com. Lopez; y lo firmo D<sup>no</sup> Senor Presidente

Diego de Sotomayor

Senor D<sup>no</sup> D. de Sotomayor

Senor D<sup>no</sup> D. de Sotomayor

Handwritten text on the left edge of the page.



Main body of the document consisting of several lines of very faint, illegible handwritten text.

Encomienda D. J. Delgado

Lower section of the document containing more faint, illegible handwritten text.



Nov. del 16, Dillago



Nov. del 23, Dillago

Chucado  
El  
con  
San  
por  
de  
dife  
mud  
aque  
e Ca  
s. D.  
Dios  
louro  
entem  
tintem  
El  
sacul  
Leyes  
do p  
voul



J. Centeno

Fran. co de May

Damian Montero

Cesario Numa

Joaquin Chacón

Juan Antonio Montero

Manuel Medina

Juan Lays

Agustin Pizarro

Este Pacto

Sesion del 30 de Mayo

Man  
de lo  
duran  
culal  
nro, e  
Cudacu  
racione  
Este  
Justas  
chaya  
y ptes  
finiente  
ida de  
pediente  
de la h...



Señor del C. de Tunis

Juntos según costumbre los señores del Ayuntamiento de esta Villa de Segura  
de Leon en ella a seis de Junio de mil ochocientos cinquenta y seis en  
diciembre, dijeron: Que viendo este Pueblo lucrado por consumo  
en la cantidad de veinte y seis mil trescientos quince rs. veinte y quatro  
rs. cantidad demasiado exorbitante y que viene originando a este P.  
ciudadano los graves perjuicios que son consecuencia, por defecto, tanto de las ob-  
servaciones que en sus lucros se han hecho la Adm.<sup>on</sup> sin concurrencia  
de este Ayuntamiento. quanto por la poca conformidad de la aplicación de las  
Justas Comparadas por los señores D. Frayss; y como a esta Corporación  
se han hecho repetidas Reclamaciones por los principales contribuyentes  
y partes de este Pueblo para que se restablezca el oportuno Recurso de D.  
firmante y de otros ante la Adm.<sup>on</sup> y al Sr. D. D. cuando también conve-  
nida de los contribuyentes; acuerda: se proceda a la formación de un  
pediente en conformidad al q. dispone el actual Sr. D. D. y el Sr.  
de la Just. de veinte y quatro de abril de mil ochocientos cinquenta y seis.

y demas q. tratan de la materia; se entendera a la misma materia  
se le correspond. <sup>tes</sup> Declaracion con los demas Decretos q. hacen el articulo  
de ciertos Decretos y dos de los que se refieren a los <sup>tes</sup> Decretos q. se refieren a los  
de los Decretos

Session del 13 de Junio

En la Session del dia de hoy se ha invertido en la  
formacion de los Estados o Relaciones demostrativas de los consumos  
que se tendrían hacer en este Pueblo en un año, calculados  
por un termino medio de las Cuentas Comprehensivas de la  
Realidad N. S. para deducir la cantidad a q. por mayor puede  
ascender el Dto que le corresponde; determinando una Con  
gruacion se ponga de ello nota en el Libro de las Sessiones que se  
esta presente q. firma el Sr. Alcalde Teniente de D. J. y el Sr.  
Certifico =

Session del 20 de Junio

In  
tam  
de  
sup  
del  
actu  
C  
of  
Lib  
de  
p





y bajo la responsabilidad del Ayuntamiento a cuyo fin y para  
que pueda expedirse con la Celeridad y eficacia q.  
se exige se le comunique de cuantos documentos se re-  
cojan del Encargado de D. Antonio de la Camara y demas  
que sean necesarios quedando esta Corporacion y en parti-  
cular el Sr. D. D. de presidente en probado quanto a los p.  
tos veinte. Comprometiendo unicamente a Dho. Cobrador los  
ocasionados de Cuotas de poses de los Contribuyentes pues la  
Condicion a se quedar por cuenta de esta Corporacion p.  
habra de contribuir Dho. nombrado del ter por ciento que qu-  
da integro en su Beneficio con la cantidad de ochenta y. por  
cada Condicion con tal de que estas no pasen de dos en cada  
Pueblo que demas tambien en favor myo las que puedan  
evitarse por que se proponen qno sobre Meana se oha me-  
nosa de Verificadas que no originen dispendio, dandose cu-  
ta por el mismo Sr. Purose ala Admor de la Prov. de cuen-  
ta de la Intervencion Liquidacion y demas que ome-  
nase previenen, y lo firman Dhos. Senores con el  
dador nombrado en prueba de su aceptacion. de que Certi-

Fern. de Abajo

Nicholas Medina

Damian

Antonio Garcia

Manuel Medina

Fern. Lopez

Joaquin Chacon

Manuel Paballo

Diego

9 de Mayo de 1727

hir y pa  
causa q.  
tor ere  
y demas  
y en parte  
nuncios p.  
vros her  
tos pries l.  
ion p. a. q.  
ato que qu  
ta d. p. p.  
en cada  
que prieda  
ce tra me  
dandore cu  
v. a. de cum  
opraime  
es con el  
que Cely  
Tamian p.



Señor D. D. Julio



Faded handwritten text, likely a letter or official document, covering the majority of the page.

quar  
na e  
Tallo  
lala  
Conf  
chsa  
yaga  
Cruco  
Ete d  
Clanco  
dispo  
ca. D.

Handwritten flourish or signature at the bottom right of the page.

Acton de l'Ordre N. de Julio

En la Villa de Segura a diez e once que se celebra Ocho de Julio de  
mil ochocientos cinq. y ochos i Reunidos como lo acostumbra los  
Señores de lo que antea de ella en la Sala de sus Sesiones p. celebrar la  
Ord. de este dia; por el Sr. Alcaide don Pedro Cuervo a su nom.  
de la Comunicacion del Sr. Alcaide don Pedro Cuervo a su nom.  
de la Comunicacion del Sr. Alcaide don Pedro Cuervo a su nom.



cuatro de actual relativo a que habien<sup>do</sup> examinado aquella Ofici-  
 na el Exped. de desestim<sup>to</sup> instruido en esta Villa respecto a la Just. f.  
 satisfice por Consumos, habia acordado condecer un voto conforme a  
 la anterior opinion y q. por lo tanto era llegado el caso de proceder a la  
 Conferencia porvenir en la Just. de Vinto y quales de Vinto de un  
 ochocientos cincuenta y seis; en su consecuencia dos dias. Haviendo  
 pagante el articulo ciento ochenta y tres de Vinto Just. de Vinto, de  
 Couvone p. el Domingo proximo diez y ocho a una Junta con  
 Eto. de esta Municipalidad y un numero de contribuyentes  
 clases a q. aquel se refiere; p. q. de las dhas. de quanto por la dha. de  
 dize para q. pueda proceder al rembarco de los q. deban pasar a la Confere-  
 cia de q. trata; y lo firmen de q. se trata =

*[Handwritten flourish or signature]*

Senor. D. N. de J. de J.

de  
 los  
 de la  
 de  
 de



Faint, mostly illegible handwritten text in a cursive script, possibly a letter or a page from a book. The text is written in dark ink on aged, slightly stained paper.

Fragment of handwritten text from the adjacent page, showing the right edge of the script. The text is partially cut off by the binding.

En  
de  
de  
celeb  
e. qu  
via f  
cave  
de la  
la me  
de p  
Sum  
gab in  
nes d  
do lo  
vare  
y alafe



Acta de la Sesión del día 25, de Julio

En la Villa de Segura de la Serena día veintey cinco de Julio de mil ochocientos cinquenta y ocho; Reunidos los Señores que componen el Ayuntamiento Const. de la misma en la Sala de sus Sesiones, celebraron la Sesión de este día, se dio cuenta a Sumas. D. José de la Cruz, que se halla la rectificación de las Listas de Electores q. han de servir para la próxima Elección de la Junta de Concejales q. debe reunirse, en conformidad al que dispone la Real Cédula del Sr. D. Fernando VII. de Veintey ocho de Junio anterior; y hallándose ya formada la nueva Lista de Electores y eliminados los q. han fallecido o desahogado se presentaron por estos conceptos a D. José de la Cruz, Teniente de Alcalde, lo que establece el artículo Sexto de la Ley número diez y siete sobre el punto q. debe celebrarse en una de las Sesiones de este mes para conocer los Indiv. que han de quedar dentro de los Concejales por otros dos años y los q. han de salir y de verse, y en su cumplimiento acordaron: se proceda a realizarlos; y al efecto se formaron siete Cordas, cuyo número es el siguiente:



riaba  
teledules  
Luno  
ai Petros  
thar  
tehos  
cite  
das D  
tho  
h. Me.  
pis ab  
rudo

En 1888, el Sr. depono Ennotia de la. En 1888  
seme hecho en 25, el Sr. depono y se venito not. el Sr.  
fado =



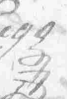

*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*


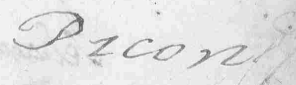


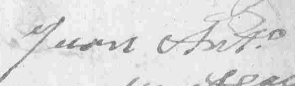
*[Faint handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

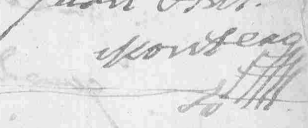



Señalada. se ponga en custodia de los Cor. de la Prov. con vista  
 los Señores de Salas y que en su debido gobierno y superior  
 inteligencia de los Señores y lo fueren de los Señores de Califico =

Fran. de Albarrán  Juan María Noreña   
 Manuel Medina 

Juan Paga  Antonio Guirio 

Señal del Region  Agustín Picon   
 Juan F. Gonzalez  Señal del Region  Juan Ant. 

Antonio Maria Lopez   

Otro Acuerdo Continuada Reunidos los mismos señores en esta Villa dia Vein-  
 te y cinco de Julio de mil ochocientos cinquenta y ocho, se hizo presente  
 por el Sr. Alcalde Pres. la necesidad de adoptar una medida de con-  
 voo sobre el aprovechamiento de las aguas vertientes de las Fuentes  
 publicas llamadas de Caño y de San Juan; cuya pral atencion  
 ha sido siempre el Bazarco llamado de la Villa destinado al  
 abrevadero de Ganados y otros usos de publico interes, existiendo  
 con ello los quehos q. diariamente producen los Ganaderos por

falta de las Barranas se nota. De aqui se el indicado abren-  
doso, nacido. De abuso de hacer. -- -- unidos. V. D. de  
El Puerto Linitas, sacando de -- -- el lance para la  
niego de Sombres y portalaras; y teniendo la cuenta el Ayuntamiento  
limitado que unicamente podrian ellos utilizar las so-  
brantes despues de bien provisto y lleno el Barranco, para el y  
primitivo objeto a que se destinaron; por lo de ahora atendi-  
da la necesidad de exclusion de adiriente; y sin perjuicio de que  
haya el Tratame con mayor determinate este asunto, acuerda  
el cargo a saber en la forma mas venturosa que ingunt. no dista  
ya de lance las aguas q. vienen de antiguas Fuentes en un  
quinto de los dias de las lluvias, a excepcion de las q. p. a su riesgo  
necesiten las Fuentes de la Fuente de Llano, de la de San Juan de la Cruz  
en la Fuente de la Cruz, y la de San Fran. en la de este nombre  
en los quatro dias q. se les corresponden vigilandole la observancia  
de cada disposicion por el Sr. Capit. Valie. dire p. ello el Mandado  
Alq. e imponiendo a los contraventores las penas q. por que conve-  
nan segun las gravadas de las faltas; y se firmen. D. J. Castellanos =

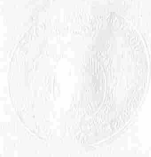
Fran. de Maza  
Manuel Medina  
Juan Lugo  
Antonio Garcia  
Alcalde del Povo  
Eusebio  
D. J. Castellanos



Asien del 5.º de Agosto

Madrid, 11 de Agosto

Asien del 3.º de Agosto



*Lettera del 25 Agosto*



*Lettera del 25 Agosto*

*Lettera del 25 Agosto*



San Blas, Jalisco

Sept. del 22, de 1858

San Blas, Jalisco

San Blas, Jalisco



Sesion del 29 de Agosto

Sesion del 5 de Setiembre



*[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*

Lesion del 32, de 1858





Señor del Sr. D. A. de

*[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



Noviembre del 26, de 1892

En la Villa de Aguas de San Diego de Acuña y Obispo  
de los rios de los rios de Acuña y otros; habiéndose reunido  
el Ayuntamiento Constitucional de esta villa en la Villa  
ordinaria de este día se dio cuenta de la misma corporación  
de la Superior Comisaría del señor Gobernador de la  
Provincia de San Juan y dos de los artículos y que acaba de  
recibirse por el correo ordinario de este día relativa a  
que inmediatamente se remita al mismo Gobernador para  
que se le presente que se remita esta Municipalidad  
para que ponga la conformidad de las liquidaciones de  
los rios nacionales enajenados a este Ayuntamiento; y de la  
certidumbre formada en su opinión el otorgamiento de mencionado  
poderes de acuerdo; y de que y en consecuencia de todo se  
pueda con las facultades necesarias al efecto a D. Man. Pardo  
Vasco de la Capital de Santiago y Comandante y  
Ayuntamiento de esta Municipalidad para que se represente  
la villa de la villa y presente la conformidad en las li-  
quidaciones que las oficinas de Hacienda Pública  
de la Provincia han prestado por los rios nacionales de...

han sido incorporados á esta corporacion; todo en  
Cumplimiento de lo dispuesto en el Particular  
por Resolucion Determinativa, obligandose como  
se obliga este Ayuntamiento á estar y pasar por  
el resultado que ofrezcan sus liquidaciones presentadas  
que sea de su conformidad por el D. Man. Puro así  
como estarán y pasaran las Demas que se su  
cedan a cuya Seguridad obligan los bienes de  
este cuerpo determinando que de este mundo se pongan  
copias literales y se remitan sin pérdida de tiempo  
al Señor Gobernador como su Justicia lo pidiere  
que siendo concurrencia de los al apoderado D. Man  
Puro para que se presente en aquella Ofi-  
cina a la practica de dilig. necesarias en el  
Particular. Elofreciendo los Señores de ayuntamiento  
Ayuntamiento de que yo el S. Certif. =

Fran. de Maza

*[Signature]*  
Señal del Regidor

Ysidro Medina

Fran. Lugo

Man. Puro

Manuel Medina

Agustin Picardi

Señal del Regidor

Franc. Coronado

*[Signature]*  
Señal del Regidor



Septiembre 3, 1858



*[Faint, illegible handwritten text in cursive script, covering most of the page.]*





















